



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-00533-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, por cuanto se observa que en el proveído calendado 2 de septiembre de 2021 [012AutoMandamientoPago202100533] por medio del cual se libró mandamiento de pago se incurrió en error en cuanto a la suma sobre la cual se deben calcular los intereses moratorios, el Juzgado de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso **DISPONE:**

Primero. - Corregir el proveído calendado 2 de septiembre de 2021 [012AutoMandamientoPago202100533], en el sentido indicar que la cantidad correcta sobre la cual se deben calcular los intereses moratorios es **\$50.734.764** y no como quedó anotado allí. Lo anterior, de conformidad, con solicitado en las pretensiones de la demanda.

Segundo. - En lo demás se mantiene incólume el auto.

Tercero.- En firme ingrese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2b6f3273c9038d21a7d44a200603a14e6f6c4e782a8eef00189c7c54e115ab5**

Documento generado en 25/03/2022 10:37:14 AM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 014 de 28 de marzo de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>